

ANEXO TÉCNICO 1 DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019

**ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD
PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES METROCALI S.A.**

FECHA:

13 de julio de 2021

El presente anexo técnico quedará sujeto a las adiciones, aclaraciones, modificaciones o complementaciones, que se presenten con respecto a la normativa contemplada en el campo "Marco legal". *Si el estándar No Aplica, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje indicado para cada numeral. En caso de no justificarse la calificación del estándar será igual a cero. Estándares Mínimos para empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, cooperados, en misión o contratistas.

I PLANEAR

ESTÁNDAR 1 RECURSOS (10%)

E1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4 %)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				0,5%	0,0%	Justifica	No Justifica		
1.1.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015. Artículo. 2.2.4.6.8 numerales 2 y 10. Resolución 4502/2012 Decreto 1295/1994. Artículo. 26. Artículos 5 y 6 de la presente resolución	El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en egriedad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Para empresas de diez (10) o menos trabajadoras clasificadas en Riesgo IV y V, podrá ser realizado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.	Solicitar el documento en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo con lo establecido en el presente criterio. Se solicita el título de formación de técnico, tecnólogo, profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo. Se verifica la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. Se constata la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo. A quien no tenga licencia se le solicita que cumpla los requisitos de formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.	0,5				0,5	Se evidencia que bajo resolución No. 912.110.073 del 28 de Febrero de 2020 por medio de la cual se adopta la Versión No. 12 del Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleados de Planta del personal de Metrocali S.A. se especifica que en el Art. 3 de la Resolución No. 912.110.263 del 2 de agosto de 2017 se asignan las responsabilidades del SGSST de la entidad al Jefe de Oficina de Gestión Humana, de igual manera se especifican las responsabilidades según el rol que desempeña cada funcionario y/o trabajador de la Entidad. Se identifica la Licencia de la Profesional Joanna Ines Cortes Prado para prestar los servicios en SST a personal Naturales o Jurídicas (Res. No. 0100 del 29 de Enero de 2020) con una vigencia de 10 años.
1.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.8 numeral 2, Artículo 2.2.4.6.12 numeral 2	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.	0,5				0,5	Se evidencia que bajo resolución No. 912.110.263 de agosto 2 de 2017 se asignan las responsabilidades del SGSST de la entidad al Jefe de Oficina de Gestión Humana, de igual manera se especifican las responsabilidades según el rol que desempeña cada funcionario y/o trabajador de la Entidad. Se identifica que en el Manual de Funciones (V. 12 del 26 de Febrero de 2020) en el numeral 7.9.10 se describe el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Humana y en el Item 18 se establece la función correspondiente a las responsabilidades del SGSST.
1.1.3	Decreto 1072/2015, Artículo 2.2.4.6.8. numeral 4, Artículo 2.2.4.6.17 numeral 2.5.	La empresa define y asigna los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando la asignación de recursos con base en el plan de trabajo anual.	0,5				0,5	Se identifica el documento donde se proyectan los recursos estimados para la vigencia 2020, los cuales ascienden a \$74 973.899. Se evidencia a través de los PAA de la vigencia 2020 la asignación de recursos para diversas actividades correspondientes al Plan de Trabajo Anual del SGSST (Exámenes Medicas Ocupacionales, EPP s, Fumigaciones, Recarga de Extintores, Capacitaciones y Personal). Estos recursos se fueron adecuando de acuerdo a la necesidad del SGSST y la disponibilidad de los mismos debido a la Emergencia Sanitaria COVID-19.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				0,5%	0,00%	Justifica	No Justifica		

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	0,5%	0,00%	Justifica	No Justifica	CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				Cumple Total	No cumple	No aplica			
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	0,5%	0,00%	Justifica	No Justifica	CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
1.1.4	Decreto 2090/2003 Artículo 5°. Ley 1562/2012 Artículos 2°, 6° y 7°. Decreto 1295/1994 Artículos 4, 16, 21 y 23. Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.2.2.5., 2.2.4.2.2.6., 2.2.4.2.2.13., 2.2.4.2.3.4., 2.2.4.2.4.3., 2.2.4.3.7., 2.2.4.6.28. numeral 3., 2.2.1.6.1.3., 2.2.1.6.1.4., 2.2.1.6.4.6., 2.2.1.6.4.7. - Ley 1150/2007 - Artículo 23.	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normativa y en la respectiva clase de riesgo.	Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente muestreo: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%. Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%. Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%. Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. Solicitar una lista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la última planilla de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomar: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%. Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%. Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores. De la muestra seleccionada verifique la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. En los casos excepcionales de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.	0,5				0,5	Se identifica la relación de los pagos de forma mensual de todo el personal de planta vinculado a la entidad (50), esta relación reposa de manera individual en cada una de las carpetas correspondiente al funcionario, la responsabilidad de estos pagos corresponde a la Oficina de Gestión del T.H. Para el caso de los Contratistas, cada uno es responsable de hacer el pago y adjuntarlo a su cuenta de cobro correspondiente, estos pagos de igual forma reposan en las carpetas de cada uno de los funcionarios; este proceso se maneja desde la oficina de contratación y la dirección financiera de la entidad.
1.1.5	Decreto 2090 de 2003	Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones. Verificar si la empresa con la asistencia de la Administradora de Riesgos Laborales está cumpliendo con lo establecido en la presente resolución para actividades de alto riesgo.	Si aplica, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones. Verificar si la empresa con la asistencia de la Administradora de Riesgos Laborales está cumpliendo con lo establecido en la presente resolución para actividades de alto riesgo.	0,5		X		0,5	Se evidencia que la Entidad por su Actividad Económica no desarrolla actividades de alto riesgo que se encuentran enunciadas según el Decreto 2090 / 03.
1.1.6	Res. 2013/86 Arts. 2, 3 y 11. Res. 1401/07 Art. 4° numeral 3 y Art 7°. Dec. 1295/94, Art. 35 literal c), Art. 63., Dec. 1072/2015 - Art.: 2.2.4.1.6., 2.2.4.6.2. parágrafo 2, 2.2.4.6.8. numeral 9, 2.2.4.6.11. parágrafo 1, 2.2.4.6.12. numeral 10, 2.2.4.6.32. parágrafo 2, 2.2.4.6.34. numeral 4	La empresa cuenta, de acuerdo con el número de trabajadores con: Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de diez (10) de trabajadores. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de diez (10) o más trabajadores.	Solicitar el acta mediante la cual se designa el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo o solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución. Constatar si es igual el número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité. Solicitar las actas de reunión mensuales del último año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.	0,5				0,5	Se evidencia a través de la Resolución No. 912.110.531 de Octubre 23 de 2018 por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de METROCALI S.A. Se describen los integrantes del mismo, estando este conformado de la siguiente manera: Cuatro integrantes designados por el Presidente de la Entidad como representantes del Empleador y Cuatro escogidos por votación como representantes de los funcionarios públicos de la entidad. Se identifica la Circular No. 4 con número interno 911.102.1.1800.2018 del 4 de Octubre de 2018 para la convocatoria a la conformación del COPASST y del Comité de Convivencia de la Entidad 2018-2020. Se identifican las actas correspondientes al COPASST de la vigencia 2020. OBS: Por circunstancias de la Emergencia Sanitaria las elecciones de los Comités de Convivencia y COPASST para la nueva vigencia 2020-2022 se realizaron en el 2021.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				0,5%	0,00%	Justifica	No Justifica		

1.1.7	Dec. 1072/2015 Art: 2.2.4.6.2. párrafo 2, 2.2.4.6.8. numeral 9, 2.2.4.6.11. párrafo 1, 2.2.4.6.12. numeral 10, 2.2.4.6.32. párrafo 2, 2.2.4.6.34. numeral 4	El Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivos miembros (Principales y Suplentes) se encuentran capacitados para poder cumplir las responsabilidades que les asigna la ley.	Solicitar registros que constaten la capacitación y evaluación tanto para el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo o para los miembros del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo según aplique que estén vigentes.	0,5				0,5	Se evidencia actividad de capacitación para el personal del COPASST en el mes de Junio de 2020 de forma virtual. El tema específico fue "Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo. COPASST y su rol frente a la prevención de COVID 19" direccionada por la Sra. Marisell Olarte Cataño y el Sr. Leonardo Gutiérrez Lobo, facilitadores de la ARL SURA.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				0,5%	0,00%	Justifica	No Justifica		
1.1.8	Resolución 652/2012 Arts. 1, 2, 6, 7 y 8. Resolución 1356/2012 Artículo 1°, 2° y 3°	La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo con la normativa vigente.	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté conformado de acuerdo a la normativa y que su período de conformación se encuentra vigente. Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres meses) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.	0,5				0,5	Se evidencia a través de la Resolución No. 912.110.530 de Octubre 23 de 2018 por medio del cual se conforma el Comité de Convivencia de la Entidad. Se identifica la Circular No. 4 con número interno 911.102.1.1800.2018 del 4 de Octubre de 2018 para la convocatoria a la conformación del COPASST y del Comité de Convivencia de la Entidad 2018-2020. Se identifican las actas correspondientes al Comité de Convivencia de la vigencia 2020 (Abril, Julio, Octubre). OBS: Por circunstancias de la Emergencia Sanitaria las elecciones de los Comités de Convivencia y COPASST para la nueva vigencia 2020-2022 se realizaron en el 2021.
E1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6 %)									
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
1.2.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.11, 2.2.4.6.12 numeral 6	Se cuenta con un programa de capacitación anual en promoción y prevención, que incluye los peligros/riesgos prioritarios, extensivo a todos los niveles de la organización y el mismo se ejecuta.	Solicitar el programa de capacitación anual y la matriz de identificación de peligros y verificar que el mismo esté dirigido a los peligros ya identificados, con la evaluación y control del riesgo, y/o necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.	2				2	Se identifica Cronograma de Capacitaciones a realizar durante la vigencia 2020, dentro de la programación inicial se visualizan que estas serán desarrolladas por el DAFP, SENA, CCC, Secretaría de Salud, COMFENALCO y METROCALI. Debido a la condición decretada de Emergencia Sanitaria el cronograma sufre cambios drásticos y se reprograman muchas de ellas. Se apoya el SGSST en aquellas que se puedan realizar por REINVERSIÓN con la ARL SURA. Se conoce la propuesta de la ARL SURA (12 Charlas). Se evidencia la Matriz de Peligros y Riesgos de la Entidad Actualizada a Marzo 27 de 2020. De acuerdo a los Riesgos identificados se establecen las capacitaciones a desarrollar.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
1.2.2	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.8. numeral 8, 2.2.4.6.11. párrafo 2, 2.2.4.6.12. numeral 6, 2.2.4.6.13. numeral 4, 2.2.4.6.28. numeral 4, 2.2.4.2.4.2. Resolución 2400/1979 Artículo 2°, literal g).	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores, reciben capacitación e inducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Asimismo, se proporcionan las capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas.	Solicitar la lista de trabajadores, independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y verificar los soportes documentales que den cuenta de la capacitación y de su evaluación, de la inducción y reinducción de conformidad con el criterio. La referencia es el Plan de capacitación, su cumplimiento y la cobertura de los trabajadores objeto de cada tema. Para realizar la verificación tener en cuenta: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%, Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%, Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores	2				2	Se identifican los listados de participantes en los procesos de Inducción y Reinducción de la vigencia 2020; en ellos se especifican fechas y horarios asignados para su capacitación, así como, el puntaje de evaluación realizada, su resultado de aprobación y publicación. Igualmente por las circunstancias de la Emergencia Sanitaria las capacitaciones se realizaron de forma virtual, aproximadamente se realizaron 6 temáticas, las cuales se programaron en diversos horarios y fechas para garantizar su participación. Algunos de los temas fueron relevantes a la situación del COVID-19 y la responsabilidad de los funcionarios, Ergonomía, Responsabilidad Individual frente a la Reactivación, Autocuidado, E.O.

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
1.2.3	Decreto 1072/2015, Artículo. 2.2.4.6.35	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio del Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo, expedido a nombre del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		0			0	Se identifica el Certificado de Capacitación Virtual de 50 horas para el SGSST de la Contratista Joanna Ines Cortes Prada, persona responsable del seguimiento y desarrollo del SGSST Se a Dra. Alba Lucero Urrea Grisales (Secretaría General y de Asuntos Jurídicos) en el mes de Febrero de 2020 (Pendiente Curso) y se vincula (Septiembre) a la Profesional en Salud Ocupacional Joanna Ines Cortes Prada la cual cuenta con su certificado de 50 Horas (19 de Abril de 2018). Se identifica que la persona Jefe y/o Responsable de la OGT y del SGSST no cuenta con el certificado del curso virtual de las 50 Horas, por lo cual se incumple con lo establecido en el Numeral 1.2.3 de la Resolución 0312 de 2019 que establece que el personal responsable del SGSST debe realizar el cursos de capacitación virtual de 50 horas definido por el Ministerio del Trabajo.

ESTÁNDAR 2 – GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)

E2.1 Estándar: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (1 %)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
2.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.5., 2.2.4.6.6., 2.2.4.6.7., 2.2.4.6.8. Numeral 1	En el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se establece por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, es comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Política es fechada y firmada por el representante legal, expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: – La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establece los respectivos controles. – Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua. – El cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	Solicitar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: Fecha de emisión, firmada por el representante legal actual, que estén incluidos los requisitos normativos actuales o directrices de la empresa. Entrevistar a los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo para indagar el entendimiento de la política en Seguridad y Salud en el Trabajo. Como referencia preguntar. – Si conocen los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y se establecen los respectivos controles. – Si se realizan actividades de Promoción y Prevención. – Si la empresa aplica la normativa legal vigente en materia de riesgos laborales.	1				1	Se evidencia la disponibilidad de la Política de Gestión Integral en la Pagina WEB de la entidad en el link http://www.metrocali.gov.co/wp/sistema-integrado-de-gestion/ . Del mismo modo se evidencia la disponibilidad a través de SIGEM en el Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en la pagina principal. La resolución No. 912.110.377 de Diciembre 15 de 2015 por medio de la cual se aprueba y se adopta La Misión, Visión, Política de Gestión Integral, Los Objetivos Estratégicos y Tácticos de METROCALI S.A. La socialización al interior de la Entidad se ha realizado a través de Carteleras y Boletín de NOTICIAS X METRO publicado el 12 de Junio de 2018 el cual se envía por correo electrónico.

E2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
2.2.1	Decreto 1072/2015, Artículos: 2.2.4.6.12, numeral 1, 2.2.4.6.17, numeral 2.2, 2.2.4.6.18.	Están definidos los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos se expresan de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, medibles, cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normativa vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser necesario, están acordes a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones mencionadas en el criterio y existen evidencias del proceso de difusión.	1				1	Se evidencia a través del Manual de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (AT-M-02 V.1) en el Numeral 7.4.1. los objetivos del SGSST donde se especifican cada uno y son valorados a través de Indicadores (Ver Ficha Técnica de indicadores del SGSST Anexo 14). OBS: Revisión y Actualización del Manual el 08 de Septiembre de 2020.

E2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
---------	-------------	----------	----------------------	--------------	-----------	-----------	--	--------------	--------------------------

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica	CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
2.3.1	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.16., Resolución 4502/2012 Artículos 1° y 4°	La empresa realizó la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente y fue realizada por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o si fue contratada, por la empresa con personal externo con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o conforme, verificando que la persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5° y 6° de la presente resolución.	Solicitar la evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Mediante la matriz legal, matriz de peligros, identificación de amenazas, verificación de controles, reporte de peligros, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos iniciales y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros.	1				1	Se identifica reporte de Autoevaluación de Estandares Mínimos del SGSST de la Entidad en la fecha 25 de Marzo de 2021 para la vigencia 2020, se utiliza herramienta tecnológica de Google Docs. El resultado arroja una puntuación de 913/1000, es decir un 91,3% de cumplimiento. Se reportan las siguientes debilidades: 1. Numeral 5.1.2. Brigada de emergencias, conformada, capacitada y dotada. (0/50 puntos). 2. Numeral 6.1.3. Revisión anual por la alta dirección o empleador, resultados y alcance de la auditoría. (0/12 puntos). 3. Numeral 7.1.2. Acciones de mejora conforme a la revisión de la Alta Dirección. (0/25 puntos). Se concluye que el resultado ubica a la entidad en un Nivel Aceptable conforme a lo establecido en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019. OBS: No se identifica Plan de Mejoramiento según los resultados obtenidos.
E2.4 Estándar: Plan Anual de Trabajo (2%)									
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
2.4.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.8, numeral 7, 2.2.4.6.12, numeral 5, 2.2.4.6.17, numeral 2.3 y parágrafo 2°, 2.2.4.6.20, numeral 3, 2.2.4.6.21, numeral 2, 2.2.4.6.22, numeral 3	La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades y debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar el cumplimiento del mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de mejora para el logro del plan inicial.	2				2	Se evidencia a través de documento con código de identificación AT-D-06 V2., con fecha de elaboración del 30 de Diciembre de 2019 el PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SST 2020. En el se describen las actividades, la manera como se alinean al SG-SST, los recursos necesarios y las metas por alcanzar; así mismo se encuentra firmado por el personal indicado (Profesional en S. O., Jefe de Oficina de T.H. y el Presidente del COPASST).
E2.5 Estándar: Conservación de la documentación (2%)									
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
2.5.1	Decreto 1072/2015 - Artículo. 2.2.4.6.13., Archivo General de la Nación en el Acuerdo 48 del 2000, Acuerdo 49 del 2000, Acuerdo 50 del 2000 y la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivos para Colombia)	La empresa cuenta con un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Constatar la existencia de un sistema de archivo o retención documental, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar mediante muestreo que los registros y documentos sean legibles (entendible para el lector objeto), fácilmente identificables y accesibles (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.	2				2	Se evidencia que a nivel organizacional existe un sistema de archivo y de Gestión Documental establecido y que se aplica de forma transversal a todos los procesos. En cuanto al SG-SST se encuentra en pendiente el asignar los respectivos códigos de identificación para las TRD. A la fecha se puede evidenciar que la información y documentos relacionados con el SGSST se encuentran en carpetas con sus respectiva identificación (Nombre y Ubicación). Todo según el marco legal del subproceso de Gestión Documental. OBS: Actividad continua pendiente debido a la Emergencia Sanitaria.
E2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)									
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		

2.6.1	Decreto 1072/2015 - Artículo. 2.2.4.6.8., numeral 3	Quienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo rinden cuentas anualmente sobre su desempeño.	Solicitar los registros documentales que evidencien la rendición de cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo	1				1	Se evidencia a través del Acta No. 1 de la Revisión por la Dirección del 22 de Octubre del 2020 la socialización de lo pertinente al SGSST, esta presentación tocó los temas pertinentes a los resultados de la Auditoría Interna del 14 de Julio de 2020 (93% de Cumplimiento a los Estándares Mínimos según Res. No. 0312 de 2019) mostrando una mejora con respecto a la Vigencia 2019 (89,25%), se replantearon varias actividades del Plan Anual de Trabajo debido a la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Obligatorio, se presentaron los resultados de Indicadores los cuales fueron resultados muy favorables a razón del Trabajo Remoto que se estaba realizando, se manifestó el apoyo constante de la ARL SURA en las actividades de capacitación (Virtual) y se expusieron las necesidades del SGSST. Adicionalmente se identifica que la OGTB desde el SGSST envía correo a la Of. de Planeación el 30 de Julio de 2020 para revisar el procedimiento de Rendición de Cuentas de la Entidad donde se debe desde cada área y/o dependencia incluir su participación en el SGSST; se da respuesta negando la solicitud debida a que ya existe un procedimiento para ello. NOTA: Se solicita reunión con la alta dirección con el fin de revisar temas de SST en compañía del COPASST, pero por motivos de emergencia sanitaria esta no se puede realizar por lo tanto se programa para inicios del 2021.
-------	---	---	---	---	--	--	--	---	--

E2.7 Estándar: Normativa nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (2%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
2.7.1	Decreto 1072/2015 - Artículos: 2.2.4.6.8. numeral 5, 2.2.4.6.12. numeral 15, 2.2.4.6.17. numeral 1.1	La empresa define la matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales aplicables a la empresa.	Solicitar la matriz legal en la cual se contemple la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales. Verificar que contenga: – Normas vigentes en riesgos laborales, aplicables a la empresa. – Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la empresa. – Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.	2				2	Se evidencia a través del Normograma del proceso de Gestión y Desarrollo del Talento Humano la Matriz donde se describe el marco legal que contempla las normas del SGSST y Riesgos Laborales. Última Revisión: 18 de Septiembre de 2020.

E2.8 Estándar: Mecanismos de Comunicación. (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
2.8.1	Decreto 1072/2015 - Artículos: 2.2.4.6.14., 2.2.4.6.16. Parágrafo 3, 2.2.4.6.28. numeral 2	La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como por ejemplo autorreporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas son eficaces.	1				1	Se Evidencia a través del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el punto 7.4.14 la descripción de los Lineamientos para el manejo de las Comunicaciones internas y externas, así como la definición de los Medios y Mecanismos que se utilizan para dar a conocer el SG-SST al personal vinculado (Funcionarios y Contratistas) a la Entidad. De igual manera se definen los canales utilizados para recolectar inquietudes, ideas, y aportes de todo el personal. Se identificaron Circulares, Correos y Pasquines que fueron utilizados durante la vigencia 2020 para socializar y sensibilizar al personal de la Entidad con respecto a la Emergencia Sanitaria, Autocuidado, Jornadas de L&D, E. O.

E2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica	CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
---------	-------------	----------	----------------------	--------------	-----------	-----------	--------------	--------------------------

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica	CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
2.9.1	Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.27. Resolución 2400/1979 Artículos 177 y 178.	La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, de las compras y adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal.	Verificar el cumplimiento del procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de las compras o adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección personal. Verificar la existencia de la matriz de elementos de protección personal.	1				1	<p>Se Evidencia a través del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el punto 7.4.16 la descripción de las especificaciones que deben ser tenidas en cuenta al momento de realizar las adquisiciones y las compras.</p> <p>La Entidad cuenta con el procedimiento Plan de Adquisiciones AB-1-P-01 el cual contempla entre otros objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar que se cumpla con la normatividad colombiana en SST. • Definir los requerimientos que en SST deben cumplir los materiales, materias primas, insumos, maquinaria y equipos que pueden originar desviaciones en la Política, el cumplimiento de la legislación y requisitos de otra índole, o de los objetivos SST que la entidad se ha trazado. <p>Se identifica que en el mes de Enero de 2020 se publica en la Pagina WEB de la Entidad el PAA, donde se relacionan los recursos que serán destinados para las compras o adquisiciones de productos y/o servicios del SGSST, debido a las circunstancias de la Emergencia Sanitaria y el impacto financiero que ha tenido en el SITM-MIO dichos PAA se fueron adecuando.</p> <p>NOTA: Se hace seguimiento a la No Conformidad que se identificó en la Auditoría Interna de la Vigencia Anterior pero debido a la condición de Emergencia Sanitaria no se pudo llevar a cabo la mesa de trabajo con la Of. de Contratación para definir el procedimiento específico para la identificación y evaluación de las especificaciones en SST para productos y servicios; en el mes de Junio de 2021 se envía correo electrónico a la D. Financiera correspondiente al tema</p>

E2.10 Estándar: Contratación (2%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
2.10.1	Decreto 1072/2015 - Artículos: 2.2.4.6.4. párrafo 2°, 2.2.4.6.28. numeral 1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio por realizar en la empresa dónde prestan el servicio.	2				2	<p>No se evidencia que en los procesos de Evaluación y Selección de Proveedores y Contratistas se tenga en cuenta como requerimiento habilitante que dichos proveedores o contratistas deban tener documentado e implementado el SGSST, Incumpliendo de esta manera con lo establecido en el Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.27 y 28 Numeral 1, así como, en el Numeral 2.9.1 y 2.10.1 de la Res. No. 0312 de 2019.</p> <p>Si se identifica que a través de los pliegos que se establecen se cuenta con las condiciones técnicas, donde, dependiendo del tipo de contrato y actividades a desarrollar para dar cumplimiento al objeto del contrato se requiere garantizar condiciones de SST que el proveedor o contratista debe cumplir.</p> <p>OBS: Para la fecha de esta Auditoría se identifica el correo enviado a la Dirección Financiera y Administrativa de la Entidad donde se solicita incluir en los procesos de contratación la normatividad vigente a los SGSST. Se relaciona con el Numeral 2.9.1. de la presente Resolución.</p>

E2.11 Estándar: Gestión del cambio (1%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica	CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
2.11.1	Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.26	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos.	Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad.	1				1	Se Evidencia Procedimiento establecido de Gestión del Cambio V.2 (SG-1-P-01), revisado y actualizado a 12 de febrero de 2019. De la misma manera se encuentra como herramienta de control el respectivo formato de Gestión del Cambio V.2 (SG-1-P-01-F-01) en el cual quedarán registradas las solicitudes y planificación de algún cambio que pueda afectar los sistemas de gestión de la Entidad. Esta información se puede encontrar en la Plataforma Documental de la Entidad SIGEM en el Subproceso de Gestionar Sistemas de Gestión (Gestionar Direccionamiento). Para la vigencia 2020 se identifica un nuevo Cronograma de Trabajo para ser desarrollado en casa por todos los funcionarios debido a la Emergencia Sanitaria (COVID-19) y el respectivo aislamiento preventivo que se dio y posteriormente el obligatorio, esto conlleva a generar un cambio en el desarrollo de las actividades laborales por parte de los funcionarios. Se presenta mediante el formato SG-1-P-01-F-01 el día 16 de Marzo de 2020.
II HACER									
ESTÁNDAR 3 – GESTIÓN DE LA SALUD (20%)									
E3.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo (9 %)									
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.1.1	Resolución 2346/2007 Artículo 8°. Artículo 15 Decreto 1072/2015 - Artículos: 2.2.4.2.2.18, 2.2.4.6.12 numeral 4, 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2, 2.2.4.6.16 numeral 7 y párrafo 1°.	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada de todos los trabajadores, del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	Solicitar el documento consolidado que evidencie el cumplimiento de lo requerido en el criterio.	1				1	Se identifica el Perfil Socio Demográfico del personal adscrito a la Entidad a Diciembre de 2020, para la fecha del estudio se cuenta con 288 funcionarios y trabajadores de los cuales 50 son de Planta y 238 son por PS. De los 50 de Planta, 27 son Hombres y 23 son Mujeres; de los 238 PS, 143 son Hombres y 95 son Mujeres. Se identifican otras condiciones como: Grado de Escolaridad, Edad, Ciudad de Residencia, Estrato Socio Económico, Estado Civil, Entre Otras características. Para el caso de las condiciones de salud se cuenta con el informe de la Entidad Contratada para este fin, INTERSALUD OCUPACIONAL SAS, la cual presenta el informe a Noviembre 27 de 2020, se evaluaron 37 funcionarios de Planta, cabe recordar que este estudio solo se realiza para los funcionarios adscritos a la Entidad, para los Contratistas se cuenta con el Examen Ocupacional presentado al iniciar su contrato de PS.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		

3.1.2	Resolución 2346/2007 Artículo 18. - Decreto 1072/2015 - Artículos: 2.2.4.6.8. numeral 8, 2.2.4.6.12. numerales 4, 13 y 16, 2.2.4.6.20. numeral 9, 2.2.4.6.21. numeral 5, 2.2.4.6.24. Parágrafo 3	Están definidas y se llevaron a cabo las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios	Solicitar las evidencias que constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base a los resultados del diagnóstico de las condiciones de salud y los peligros/riesgos de intervención prioritarios. Solicitar el programa de vigilancia epidemiológica de los trabajadores.	1				1	Se identifica en el Plan Anual de Trabajo del SGSST la programación de las actividades correspondientes a la Medicina del Trabajo y aquellas referidas a la Promoción y Prevención, se identifica el Cronograma de Actividades para la vigencia 2020 del SGSST. Debido al Marco de la E. Sanitaria muchas de las actividades que se planificaron no se pudieron ejecutar de manera conforme a lo establecido y en la mayoría de los casos quedaron pendientes y se espera reprogramarlas para la vigencia 2021. Algunas de las actividades que se desarrollaron en la vigencia 2020 fueron: *Se realizaron los Exámenes Ocupacionales Laborales por la Empresa INTERSALUD OCUPACIONAL SAS. *Implementación del Protocolo de Bioseguridad para COVID 19. *Se realizaron charlas y capacitaciones virtuales referidas a la condición de E. Sanitaria. *Se llevo a cabo una jornada de Desinfección del Edificio de METROCALI S.A. *Seguimiento al personal reportado como posible caso positivo y aquellos que lo fueron.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.1.3	Resolución 2346/2007 - Artículo 4°.	Se informa al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Verificar que al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se le remitieron los soportes documentales respecto de los perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollará la labor los trabajadores.	1				1	Se evidencia que la información y soportes documentales de cada persona son entregados previamente al profesional que realiza las evaluaciones ocupacionales, este documento es un PROFESIOGRAMA donde el Médico encontrara toda la información correspondiente al Cargo de la Persona. En el Manual del SG-SST se cuenta con el Anexo 13 donde se describe cada puesto de trabajo y la matriz correspondientes a sus respectivos riesgos.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.1.4	Res. 2346/2007 - Art. 5°. Dec. 1072/2015, Art.: 2.2.4.6.12. numeral 4 y 13. 2.2.4.6.24. parágrafo 3. Res. 957/2005 Comunidad Andina de Naciones Art. 17	Se realizan las evaluaciones médicas de acuerdo con la normativa y los peligros a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Asimismo, se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales serán comunicados por escrito al trabajador y constarán en su historia médica.	Solicitar los conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	1				1	Se evidencia a través del Plan de Trabajo Anual 2020 la programación de los Exámenes Ocupacionales de Ingreso, Periódicas, Reingreso y de Retiro. La Frecuencia es Anual. Se identifica soportes correspondientes a este procedimiento: 1. Circular No. 4 con No. Interno 913.102.1.1249.2020 donde se informa al personal de planta el desarrollo de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales Periódicas y se programan Audiometría y Optometría y las respectivas evaluaciones. 2. Listados de Asistencia a estas Evaluaciones. 3. Informe Socio-Demográfico y de Morbilidad para un total de 37 funcionarios de Planta por parte de la Entidad INTERSALUD OCUPACIONAL SAS. Por ultimo se relacionan algunos de los resultados a estas evaluaciones, los cuales son entregados a cada uno de los funcionarios (Retiro e Ingreso).
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		

3.1.5	Resolución 2346/2007 - Artículos 16 y 17 modificado por la Resolución 1918/2009 Artículo 2°. Decreto 1072/2015 - Artículo 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2	La empresa debe tener la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias clínicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	1				1	Se identifica que para la Vigencia 2020 se llevo a cabo el Proceso No. 917.108.8.02.2020 de Contratación de Mínima Cuantía entre METROCALI S.A. y la empresa INTERSALUD OCUPACIONAL, donde se puede encontrar algunas descripciones del mismo, como: 1. Objeto del contrato: Contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y otros servicios complementarios en seguridad y salud en el trabajador para los servidores públicos de METROCALI S.A. 2. Cuantía: \$4'500.000. 3. Vigencia: 10 Meses. Se identifican en el SECOP los informes de Supervisión del contrato y la relación de servicios prestados por la Entidad. Se identifican de forma física las historias clínicas de los funcionarios de planta y en ellas reposan los exámenes médicos laborales realizados, la custodia esta a cargo de la OGTH:
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.1.6	Dec. 2177/89 Art.16, Ley 776/02 Art. 4° y 8°, Res. 2844/ 07 Art. 1°, parágrafo. Res. 1013/ 08 Art. 1°, parágrafo Manual de procedimientos para la rehabilitación y reincorporación ocupacional. Dec. 1072/15, Art. 2.2.5.1.28.	La empresa acata las restricciones y recomendaciones médico-laborales por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones. Asimismo, y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, se reubica al trabajador o realiza la readaptación laboral. Se anexa soportes de entrega a quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador que trata la norma para la calificación de origen y porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral.	Solicitar documento de recomendaciones y restricciones a trabajadores y revisar que la empresa ha acatado todas las recomendaciones y restricciones médico-laborales prescritas a todos los trabajadores y ha realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación. Solicitar documento de soporte de recibido por parte de quienes califican en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez.	1				1	Se identifica que el SGSST cuenta con un procedimiento de Reintegro laboral (AT-4-P-01), donde se establecen los criterios de reintegro del personal, teniendo como objetivo principal Establecer condiciones favorables en el entorno laboral para el oportuno regreso del servidor público después de una incapacidad por Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional o Enfermedad General, mediante la detección y atención oportuna de las necesidades de salud y la identificación y adecuación de las condiciones laborales a la situación funcional del servidor público, con gestión oportuna de la incapacidad temporal y de acuerdo con la legislación actualmente vigente. Adicionalmente se acatan las restricciones y recomendaciones médicas y de ser necesario la reubicación y/o modificación de las funciones a desempeñar por parte del trabajador, si este lo requiere y esta prescrito recomendaciones médicas, para ello se cuenta con el formato AT-3-P-04-F-02 SEGUIMIENTO DE ADAPTACION LABORAL. Para la Vigencia del 2020 se soporta con las actas de reintegro que se generaron al personal que se le realiza seguimiento bajo prescripción médica, los informes médicos y los seguimientos realizados reposan en la oficina de gestión humana en carpetas. A la fecha se lleva el seguimiento de 3 casos con restricción médicas, 1 por restricciones medicas general y 2 con reubicación laboral, las cuales siguen vigentes con seguimiento de médico general y laboral y otro esperando la valoración por junta medica regional para definir caso.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		

3.1.7	Dec. 1295/94 Art. 35 numeral d) Ley 1562/2012 Art. 11 literal f), Res. 1075/92 Art. 1, Ley 1355/10/09, Art. 5.	Hay un programa para promover entre los trabajadores estilos de vida y entorno saludable, incluyendo campañas específicas tendientes a la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, entre otros.	Solicitar el programa respectivo y los documentos y registros que evidencien el cumplimiento del mismo.	1					1	Se evidencia a través del Plan de Trabajo y del Cronograma aquellas actividades establecidas en función de garantizar estilos de Vida Saludable, para ello se organizaron Charlas y Capacitaciones de forma virtual por parte de la ARL SURA y la Caja de Compensación COMFENALCO-VALLE. Para la Vigencia 2020 estas Entidades con las cuales se habían programado las capacitaciones centraron sus charlas y temáticas a la Emergencia Sanitaria (COVID-19), sus cuidados, efectos, consecuencias y demás. Se espera para la Vigencia 2021 retomar las charlas específicas a la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones	
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica			
3.1.8	Ley 9 /1979 - Artículo. 10, 36, 129 y 285, Resolución 2400/1979, Artículo 24, 42	En la sede hay suministro permanente de agua potable, servicios sanitarios y mecanismos para disponer excretas y basuras.	Mediante observación directa, verificar si se cumple lo que se exige en el criterio, dejando prueba fotográfica o filmica al respecto.	1				1	Se evidencia a través de recorrido por las instalaciones de la Entidad que se cuenta con: 1. Servicio de Cafetería en cada piso de la Entidad. 2. Servicio de Baterías Sanitarias en cada piso de la Entidad (H y M). 3. Se cuenta con personal calificado para los Servicios Generales (Empresa SERCONAL).	
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones	
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica			
3.1.9	Ley 9 /1979, Artículos 10, 22 y 129	La empresa elimina los residuos sólidos, líquidos o gaseosos que se producen, así como los residuos peligros de forma que no se ponga en riesgo a los trabajadores.	Mediante observación directa, constatar las evidencias en las que se dé cuenta de los procesos de eliminación de residuos conforme al criterio y solicitar contrato de empresa que elimina y dispone de los residuos peligrosos.	1				1	Se evidencia a través de recorrido por la Entidad que se cuenta con el Servicio de Alcantarillado correspondiente para la recepción de residuos líquidos. Teniendo en cuenta que la actividad económica de la Entidad no genera arrastre de residuos sólidos al sistema de alcantarillado y de aguas existente, todos aquellos que se generen son producto de actividades de tipo administrativo y se cuenta con personal para su recolección y posterior traslado al sitio indicado para su recolección por la empresa de aseo municipal. En terminos generales el personal adscrito a la Empresa SERCONAL y aquel de METROCALI S.A. cuenta con la dotación y EPP's para el desempeño de sus funciones. OBS: Se recomienda la elaboración de un Protocolo de Manejo y Control de Residuos Sólidos y Líquidos para la Entidad.	
E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes del trabajo (5%)										
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones	
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica			

3.2.1	Res. 1401/07 Art. 14 Dec. Ley 19/12 Art. 140, Dec. 1295/94 Art. 21 literal e) y Art. 62, Res. 156/05 Res. 2851/15 Artículo 1° Dec. 1072/15, Art.: 2.2.4.6.12 numeral 11, 2.2.4.6.21 numeral 9, 2.2.4.2.4.5, 2.2.4.1.7	La empresa reporta a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas. Asimismo, reportará a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales. Estos reportes se realizarán dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	Indagar con los trabajadores, si se han presentado accidentes de trabajo o enfermedades laborales (en caso afirmativo, tomar los datos de nombre y número de cédula y solicitar el reporte). Igualmente realizar un muestreo del reporte de registro de accidente de trabajo (Furat) y el registro de enfermedades laborales (Furel) respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.	2				2	Se Evidencia a través de la Carpeta de Accidentes e Incidentes de Trabajo los respectivos reportes que se han generado a partir del 2014 a la fecha, así como, toda la información de soporte de los accidentes por parte de las EPS y ARL de ser el caso. Se identifica mediante la presentación de la Revisión por la Dirección 2020 el dato de accidentalidad desde 2014 a 2020, el cual muestra la siguiente información de Accidentes de Trabajo: 2014: 14 Accidentes, 2015: 11 Accidentes, 2016: 14 Accidentes, 2017: 14 Accidentes, 2018: 12 Accidentes, 2019: 2 Accidentes y 2020: 1 Accidente (Octubre). Se aclara que el resultado que se relaciona es a la fecha de la Revisión por la Dirección (Octubre de 2020) y que por la situación coyuntural de la Pandemia se viene desarrollando Trabajo Remoto y la asistencia a la Entidad es mínima. Se identifican los reportes realizados de los AT mediante el FURAT y los seguimientos realizados en cada uno de los casos, esta información reposa en carpeta física en la OGT. Para la Vigencia 2020 se presentaron en su totalidad 5 incidentes que fueron reportados a la ARL, pero hasta el momento dos (2) de ellos fueron considerados como No AT (Accidente de Trabajo).
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.2.2	Resolución 1401/2007 Artículo 4 numerales 2, 3 y 4, Artículo 7°, Artículo 14 Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.1.6, 2.2.4.6.21, numeral 9, 2.2.4.6.32.	La empresa investiga todos los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Verificar por medio de un muestreo si se investigan los accidentes e incidentes de trabajo y las enfermedades laborales y si se definieron acciones para otros trabajadores potencialmente expuestos. Constar que la investigación se haya realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal a una enfermedad laboral mortal. En caso de haber accidente grave o se produzca la muerte verificar la participación de un profesional con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado), así como del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2				2	Se evidencia a través de la Carpeta de Accidentes e Incidentes los respectivos reportes que se han generado a partir del 2014 a la fecha, así como, toda la información de soporte de los accidentes por parte de las EPS y ARL de ser el caso. Así mismo, se cuenta con los formatos de la ARL para la realización de los reportes (FORMATO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, ENFERMEDADES e INCIDENTES DE TRABAJO PARA EMPRESAS AFILIADAS A LA ARL SURA - Resolución No. 1401 de 2007). Se reporta 2 accidente normales y 3 Incidentes de trabajo para la vigencia 2020 A la fecha NO se han presentado Accidentes Graves o que hubiesen producido la muerte en algún funcionario o trabajador de la Entidad. Se identifican los informes de investigación de cada uno de los Accidentes de Trabajo que se presentaron.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.2.3	Dec. 1072/15 Art: 2.2.4.6.16, numeral 7, 2.2.4.6.21, numeral 10, 2.2.4.6.22, numeral 8, Dec. 1295/94 Art. 61	Hay un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales que ocurren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el registro estadístico actualizado de lo corrido del año y el año inmediatamente anterior al de la visita, así como la evidencia que contiene el análisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG-SST.	1				1	Se Evidencia a través de la Matriz de Caracterización de Accidentes de Trabajo la información pertinente a cada suceso presentado, de igual manera se encuentran los documentos que soportan las respectivas investigaciones. Se encuentra actualizada a Diciembre de 2020.
E3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)									
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		

3.3.1	Res. 1401/07 Art. 4° Dec. 1072/15, Art. 2.2.4.6.21 n.ºs. 7, 18 y 34	La empresa mide la severidad de los accidentes de trabajo como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1				1	Se Evidencia a través de la Matriz de Caracterización de Accidentes de Trabajo la información pertinente a la medición de los indicadores de SEVERIDAD y FRECUENCIA de los Accidentes de Trabajo. Estos son actualizados Mensualmente. Para el 2020 el resultado es el siguiente: *Índice de Frecuencia Anual: 22.3 *Índice de Severidad Anual: 7.8 *Tasa de Accidentalidad Anual: 0.2% *Tasa de Severidad Anual: 0,1%
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.3.2	Res. 1401/07 Art. 4° Dec. 1072/15, Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la frecuencia de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la frecuencia de los accidentes y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1				1	Se Evidencia a través de la Matriz de Caracterización de Accidentes de Trabajo la información pertinente a la medición de los indicadores de SEVERIDAD y FRECUENCIA. Estos son actualizados Mensualmente. Se identifica el seguimiento histórico de los resultados de los Accidentes de Trabajo que se presentan vigencia tras vigencia, esta información esta desde el año 2014 a 2020.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.3.3	Res. 1401/07 Art. 4° Dec. 1072/15, Art. 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la mortalidad por accidentes de trabajo y enfermedades laborales como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1				1	Se Evidencia a través de la Matriz de Caracterización de Accidentes de Trabajo la información pertinente a la medición de los indicadores MORTALIDAD. A la fecha NO se ha presentado ningún caso.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.3.4	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10,	La empresa mide la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1				1	Se Evidencia a través de la Matriz de Caracterización de Accidentes de Trabajo la información pertinente a la medición de los indicadores de ENFERMEDADES LABORALES. A la fecha el indicador se encuentra en CERO (0).
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.3.5	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la incidencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1				1	Se Evidencia a través de la Matriz de Caracterización de Accidentes de Trabajo la información pertinente a la medición de los indicadores de ENFERMEDADES LABORALES. A la fecha el indicador se encuentra en CERO (0).
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
3.3.6	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide el ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo, como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros/riesgos.	1				1	Se identifica el seguimiento al Ausentismo por Enfermedad y Accidente No Laboral para la vigencia 2020. Para esta vigencia la cantidad de días de ausencia por incapacidades no fue tan notable debido a la condición de Trabajo Remoto y Aislamiento que se dio. La Tasa de Ausentismo Promedio del año fue del 0,05%. Se cuenta también con los reportes que se hacen Mensualmente a través del Software (TALENTS) para construir la Nómina del Personal de Planta donde se saca el reporte de ausencias.

E4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				4,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
4.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.15., 2.2.4.6.16. numeral 2.	La empresa tiene definida y aplica una metodología para la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinarias y no rutinarias, maquinaria y equipos en todos los centros de trabajo y en todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.	Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio y con la participación de los trabajadores, seleccionando de manera aleatoria algunas de las actividades identificadas. Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instalaciones de la empresa la identificación de peligros.	4				4	Se Evidencia a través del Manual de SG-SST de la Entidad en el Numeral 7.4.9. Gestión de Peligros y Riesgos (Su identificación y los Programas de Intervención). También se cuenta con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (AT-3-P-01-F-02) Anexo No. 12 del Manual. Revisión realizada el día 27 de Marzo de 2020, para esta revisión se incluyo el Riesgo Biologico correspondiente al COVID-19.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
4.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo: 2.2.4.6.15. Parágrafo 1, 2.2.4.6.23	La identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo se desarrolló con la participación de trabajadores de todos los niveles de la empresa y es actualizada como mínimo una vez al año y cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.	Verificar que estén identificados los peligros, evaluados y valorados los riesgos, con la participación de los trabajadores. Solicitar si hay eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento esté identificado, evaluado y valorado. En caso de que se encuentren valoraciones no tolerables, verificar la implementación de las acciones de intervención y control, de forma inmediata para continuar con la tarea.	4					
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
4.1.3	Ley 1562/2012 Artículo 9º Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.15., parágrafo 2º.	La empresa donde se procese, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza los riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención al respecto.	Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están compuestas por agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención. Asimismo, se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.	3		X			
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				4,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		

4.1.4	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.15. Resolución 2400/1979 Titulo III	Se realizan mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	4				4	Se evidencia a través de documentos presentados por la Oficina de Gestión del Talento Humano algunos informes de actividades como: *Validación por parte de la ARL SURA del Protocolo de Bioseguridad conforme a lo requerido en la Res. No. 666 de 2020. *Informe de Inspección de Seguridad realizado en Enero de 2020 elaborado por el COPASST y entregado al Ing. Juan Carlos Echeverry Diaz - Vicepresidente Ejecutivo de METROCALI S.A. *Informe de Evaluaciones de Iluminación elaborados por la ARL SURA 2018 y 2015. OBS: Hacer seguimiento a los informes presentados para registrar el avance de las observaciones hechas.
-------	---	--	--	---	--	--	--	---	---

E4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,5%	0,00%	Justifica	No Justifica		
4.2.1	Decreto 1072/2015 Artículos 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.24, Resolución 2400/1979 Capítulo I al VII Artículos del 63 al 152, Ley 9/1979 Artículos 105 al 109.	Se implementan las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y éstas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.	Verificar la implementación de las medidas de prevención y control, de acuerdo al esquema de jerarquización y de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), realizada. Verificar que estas medidas se encuentran programadas en el plan anual de trabajo. Constatar que se dio preponderancia a las medidas de prevención y control, respecto de los peligros/riesgos prioritarios.	2,5				2,5	Se evidencia a través de documentos anexos al Manual del SGSST de la Entidad la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos de la Entidad. En ella se Describen las Áreas, Actividades, Tipología de Peligro, Posibles Efectos, Controles Existentes, Evaluación de Riesgos, su Valoración, Criterios de Control y Medidas de Intervención. Teniendo en cuenta los resultados de la matriz se implementan acciones en el Plan de Trabajo Anual de la Entidad. Para la Vigencia 2020 los esfuerzos se concentraron en la Emergencia Sanitaria, para la cual se tomaron algunas medidas como el Trabajo Remoto y la Alternancia para el desarrollo de sus actividades; se llevo a cabo la Fumigación para Plagas y Desinfección del Edificio de la Entidad. Por la condición de la Emergencia Sanitaria el Plan Anual de Trabajo sufrió varios cambios y se ajusto a la situación.
4.2.2	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.10, 2.2.4.6.24, parágrafo 1, 2.2.4.6.28 numeral 6, Resolución 2400/1979 Artículo 3°, capítulos I al VII del Título III Artículos del 63 al 152, Ley 9/1979 Artículos del 105 al 109	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	Solicitar los soportes documentales implementados por la empresa donde se verifica el cumplimiento de las responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros). Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y control por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en los planes de prevención y control descritos.	2,5				2,5	Se identifica que para la Vigencia 2020 y en relación a la condición de Emergencia Sanitaria que el personal se encuentra comprometido con las recomendaciones de cuidado y autocuidado en relación al riesgo biológico del COVID-19. Se identifican acciones de comunicación por parte de la OGTTH referente a las medidas a tomar por parte del personal frente a la Emergencia Sanitaria (Lavado de Manos, Distanciamiento recomendado, Uso de Tapabocas, Uso de Alcohol - Gel). Se cumple con lo establecido en el Protocolo de Bioseguridad aplicado para la vigencia 2020. Se identifican seguimientos por parte del Profesional Responsable del SGSST. OBS: Se hace seguimiento a la No Conformidad de la Auditoría Interna de la Vigencia 2020, por haber sido un año atípico los esfuerzos se concentraron en hacer seguimientos constantes a los factores biológicos (COVID-19). Se debe fortalecer los seguimientos a otros factores de riesgo presentes en la Entidad.

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,5%	0,00%	Justifica	No Justifica		
4.2.3	Decreto 1072/2015, Artículo 2.2.4.6.12, numerales 7 y 9	La empresa para los peligros identificados ha estructurado programa de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluye procedimientos, instructivos, fichas técnicas).	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2,5				2,5	Se evidencia a través de la plataforma documental del SIGEM y el Manual del SGSST los procedimientos, programas, formatos, instructivos y protocolos que se tienen establecidos para el cumplimiento de SGSST. Se identifica la revisión de estos documentos para la vigencia 2020.
4.2.4	Dec. 1072/15, Art.: 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24 parágrafos 1° y 2°, 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias y verificar la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	2,5				2,5	Se identifica Informe de Inspección de Seguridad realizado en Enero de 2020 elaborado por el COPASST y entregado al Ing. Juan Carlos Echeverry Diaz - Vicepresidente Ejecutivo de METROCALI S.A. OBS: Hacer seguimiento a estos informes para registrar el avance en las observaciones hechas.
4.2.5	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.12 numeral 14, 2.2.4.6.24 parágrafos 1° y 2, 2.2.4.6.25 numeral 12	Se realiza el mantenimiento periódico de las instalaciones, equipos y herramientas, de acuerdo con los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo y/o correctivo en las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de estos y los informes de las inspecciones o reportes de condiciones inseguras.	2,5				2,5	Se evidencia a través del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020: *Contratar el servicio de área protegida con asistencia médica a trabajadores, contratistas y visitantes de la sede de MetroCali S.A., brindando los servicios de atención de emergencias médicas, urgencias médicas y traslados asistidos que se requieran. *Suministro de insumos y materiales de ferretería para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones locativas donde funcionan las Dependencias de MetroCali S.A. *Prestar el servicio de recarga y mantenimiento de los extintores que se encuentran ubicados en las instalaciones de METRO CALI S.A. *Contratar Mantenimiento de las Bombas sumergibles para aguas residuales y de l pozo séptico. OBS: Importante contar con registros fotograficos y/o documentales de estas actividades.
4.2.6	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.4.2., 2.2.4.2.2.16, 2.2.4.6.12 numeral 8, 2.2.4.6.13 numeral 4, 2.2.4.6.24 Numeral 5 y parágrafo 1. Resolución 2400/1979 Artículo 2 literales f) y g), Artículos 176,177 y 178, Ley 9 /1979 Artículo del 122 al 124.	Se les suministran a los trabajadores que lo requieran los Elementos de Protección Personal y se les reponen oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se verifica que los contratistas y subcontratistas que tengan trabajadores realizando actividades en la empresa, en su proceso de producción o de prestación de servicios se les entrega los Elementos de Protección Personal y se hace reposición oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protección Personal	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los Elementos de Protección Personal a los trabajadores. Asimismo, verificar los soportes que den cuenta del cumplimiento del criterio por parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencien la realización de la capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal. Establecer si hay documentos escritos o pruebas de la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores.	2,5				2,5	Se identifica que al inicio de la Vigencia 2020 dentro del PAA se tuvo en cuenta la solicitud de requerimiento de los EPP's para el personal de la Entidad mediante los Codigos UNSPSC 46181500, 46181600, 46181700 y 46182300, pero debido a los cambios que se fueron dando por la condición de Emergencia Sanitaria para la modificación y adecuación a las prioridades en el PAA presentado con fecha 21 de Julio de 2020 el recurso destinado a la compra de EPP's fue eliminado; igualmente sucedio con el cronograma de capacitaciones, la charla de Manejo y Uso de EPP's que no se pudo ejecutar. En el Almacén de la Entidad se evidencia el registro de entrega de la dotación y de EPP's. OBS: Para la Vigencia 2021 se debe incluir en el cronograma de capacitaciones aquellas que involucren el uso y manejo de los EPP's.

ESTÁNDAR 5. GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				5,0%	0,00%	Justifica	No Justifica		
5.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.12, numeral 12, 2.2.4.6.25, 2.2.4.6.28, numeral 4	Se tiene un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evalúa y analiza la vulnerabilidad, incluye planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización debida, simulacros como mínimo una vez al año y este es divulgado. Se tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo.	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, constatar su divulgación. Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa y los soportes que evidencien la realización de los simulacros. Verificar la realización de simulacros y análisis del mismo, validar que las mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan.	5				5	Se Evidencia a través del Manual del SGSST (AT-M-01) la descripción del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias en el Numeral 7.4.10, en este se enuncia que dicho Plan se identifica con el Código AT-D-01 con última revisión 08/09/2020, en el se describen las Estrategias, Normas, Políticas y Procedimientos establecidos por la Entidad para prevenir y disminuir los niveles de riesgo ante una situación de Emergencia que pueda afectar el personal y todos los recursos disponibles, así como, las actividades y acciones a aplicar. La Entidad cuenta con la señalización correspondiente a rutas de evacuación y salidas de emergencia, así mismo se encuentra definida la actividad de simulacro en el Plan de Trabajo Anual. La Entidad cuenta con un Comité de Emergencia según la Res. No. 912.110.465 del 20/09/2018 y su respectivas Brigadas de Emergencia y de Evacuación. Se identifica el Guion Básico de Simulacros y Plan de Emergencias AT-D-01. Se identifica en el PAA de la Vigencia 2020 la asignación del recurso para la contratación del servicio de área protegida con asistencia médica a trabajadores, contratistas y visitantes de la sede de MetroCali S.A., para brindar los servicios de atención de emergencias médicas, urgencias médicas y traslados asistidos que se requieran.
5.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.25, numeral 11	Se encuentra conformada, capacitada y dotada la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.).	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación.		0			0	Se evidencia a través de la Resolución No. 912.110.465 de Septiembre 20 de 2018 donde se modifica el anterior Comité de Emergencia de la Entidad debido a que por sus funciones no podían participar activamente del mismo, es por ello que se establecen de manera definitiva los cargos en el comité de emergencias para Director Financiero, Director Comercial y de Servicio al Cliente y el Jefe de la Oficina de Gestión Financiera. No se identifica que las personas a cargo del Comité de Emergencias cuenten con las capacitaciones y/o charlas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que se puedan suscitar, incumpliendo así con lo dispuesto en el Numeral 5.1.2. de la Res. No. 0312 de 2019 la cual enuncia que las personas que conformen este comité deben contar con la preparación correspondiente para actuar en caso de alguna emergencia. En el almacén reposan los registros de entrega de dotación. OBS: Se deja en conocimiento que por motivos de la Emergencia Sanitaria y todas aquellas situaciones que se presentaron debido al COVID-19 el cronograma de capacitaciones tuvo que ser modificado, se deben reprogramar e incluir en la vigencia 2021. OBS: Se debe estar pendiente en el momento que se generen cambios de personal en los cargos dispuestos como integrantes del Comité de Emergencia para notificar la obligación correspondiente a su capacitación.
III VERIFICAR									

ESTÁNDAR 6. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)

E6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,25%	0,00%	Justifica	No Justifica		
6.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22.	El empleador tiene definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren alineados al plan estratégico de la empresa.	1,25				1,25	Se evidencia la Ficha Técnica de Indicadores del SG-SST que se encuentra en el Manual del SG-SST de la Entidad, en el se identifica el Tipo de Indicador, su Objetivo, Nombre, Definición, Formula, Fuente de Información, Responsable, Frecuencia de Medición, Interpretación, Meta y su Divulgación. En cuanto al seguimiento el Archivo se encuentra bajo la Custodia del responsable del SG-SST, la Profesional Johanna Ines Cortes. Se socializaron los resultados obtenidos y el seguimiento de cada indicador al COPASST en la Rendición de Cuentas del mes de Octubre de 2020. Se identifica estado de resultados de los indicadores para la vigencia 2020 donde se evidencia el cumplimiento de las metas establecidas.
6.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.29.	El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditorías internas al SG-SST, en donde su alcance deberá incluir todas las áreas. Solicitar el programa de la auditoría, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1,25				1,25	Se Evidencia a través del Plan Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno (Vigencia 2020) de la Entidad la programación de la Auditoría de Cumplimiento al SG-SST de la Entidad para la Vigencia 2020. Esta Auditoría de Seguimiento se programa para el mes de Julio de 2020. Se identifica informe final de la Auditoría Interna realizada en el mes de Julio de 2020 al SGSST para la vigencia 2019 (Resultado 93% de Cumplimiento). Los soportes se encuentran en la OCI, así como también se publican en la página WEB de la Entidad.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				1,25%	0,00%	Justifica	No Justifica		

6.1.3	Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.6.30	Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se debe solicitar a la empresa los documentos, pruebas de la realización de actividades y obligaciones establecidas en los trece numerales del artículo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072/2015	1,25					1,25	Se identifica que en la Auditoría Interna realizada para la vigencia 2020 se llevo a cabo el seguimiento a los 13 puntos establecidos en el Dec. 1072 de 2015, se establece en el Alcance de la Auditoría y esta en el Plan de Auditoría presentado. Se da cumplimiento a cada uno de los puntos definidos en el Decreto. 1. El cumplimiento de la política de SST. 2. El resultado de los indicadores. 3. La participación de los trabajadores. 4. El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas. 5. Comunicación de los contenidos del SGSST a los trabajadores. 6. La planificación, desarrollo y aplicación del SGSST. 7. La Gestión del Cambio. 9. El alcance y aplicación del SGSST frente a los proveedores y contratistas. 10. La supervisión y medición de los resultados. 11. El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y su efecto sobre el mejoramiento de la SST en la empresa. 12. El desarrollo del proceso de auditoría. 13. La evaluación por parte de la alta dirección. OBS: Lo unico que esta pendiente por revisar y que no se pudo hacer por la condición de Emergencia Sanitaria fue lo referente al punto 8 (La consideración de la SST en las nuevas adquisiciones) este punto se esperaba desarrollar a través de unas mesas de trabajo con la Dirección Financiera y la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos pero quedaron pendientes por la condición de Emergencia Sanitaria.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN		
				1,25%	0,00%	Justifica	No Justifica			
6.1.4	Decreto 1072/2015 Artículo. 2.2.4.6.31	La Alta Dirección revisa una vez al año el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; sus resultados son comunicados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		0			0	No se Evidencia Documentación o soporte donde la Alta Dirección realice la Revisión a los resultados obtenidos en la Vigencia Anterior del SGSST, sus observaciones, compromisos y demás comentarios, los cuales deben ser comunicados al COPASST a Diciembre de 2020, de esta forma se incumple con lo establecido en el Numeral 6.1.4. de la Res. 0312 de 2019 donde se establece que la Alta Dirección debe realizar una revisión anual de los resultados del SGSST y posteriormente comunicar al COPASST los resultados obtenidos.	
IV ACTUAR										
ESTÁNDAR 7. MEJORAMIENTO (10%)										
E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10%)										
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones	
				2,5%	0,00%	Justifica	No Justifica			

7.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.33, 2.2.4.6.34	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.	Solicitar la evidencia documental de la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas provenientes de los resultados y/o recomendaciones, de conformidad con el criterio.	2,5				2,5	Se identifica que para la Vigencia 2020 se establecen acciones preventivas y/o correctivas provenientes de la Auditoría Interna realizada en la vigencia anterior, estas quedaron suscritas en un Plan de Mejoramiento. Se hizo el respectivo seguimiento y se logra evidenciar que las acciones tomadas fueron efectivas en un 50% no se logro consolidar la No Conformidad que hace alusión al Numeral 2.9.1: para el 2021 se espera concretar esta actividad. Con respecto a los Indicadores de SGSST estos resultados fueron muy favorables para el 2020, se debe tener en cuenta la condición de Emergencia Sanitaria la cual conlleva a realizar ajustes y cambios en la planificación inicial del SGSST, se desarrolla Trabajo Remoto y Alternancia en el desarrollo de las actividades del personal, lo cual tuvo una incidencia en los resultados obtenidos. Se llevaron a cabo actividades como: *Charlas y Capacitaciones Virtuales en relación al COVID-19 y su impacto en el desempeño laboral. *El Cuidado y Autocuidado en relación al COVID-19. *Se llevo a cabo la Fumigación y Desinfección del Edificio de la Entidad. *Se fortalecio el proceso de L&D por parte de la Entidad que presta sus servicios. Todas estas actividades soportadas en el Protocolo de Bioseguridad Implementado por METROCALI S.A. OBS: Si bien estas actividades se relacionaron con la condición de COVID-19 y fueron directrices establecidas a través de un acto administrativo por parte de las directivas, no se identifica la revisión de la Alta Dirección del SGSST.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,5%	0,00%	Justifica	No Justifica		
7.1.2	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.31, parágrafo, 2.2.4.6.33., 2.2.4.6.34.	Cuando después de la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		0			0	No se Evidencia Documentación y/o Plan de Acción del SGSST donde se establecen acciones referentes a las observaciones y demas comentarios hechos por la Alta Dirección Incumpliendo asi con lo establecido el numeral 7.1.2. donde se establece que despues de la revisión por la Alta Dirección del SGSST se planteen acciones correctivas, preventivas y/o de mejoras al sistema.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,5%	0,00%	Justifica	No Justifica		
7.1.3	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 6, 2.2.4.6.22 numeral 5, 2.2.4.6.33, 2.2.4.6.34 Resolución 1401/2007 Artículo 12	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas e inmediatas de las enfermedades laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora planteadas como resultado de las investigaciones y verificar si han sido efectivas.	2,5				2,5	Se identifica que a razón del accidente presentado por el funcionario Jean Pierre Ceballos, el cual sufrio una caída por pisar en falso en el uso de las escaleras se hizo campaña interna de evitar hacer practicas que distraigan al momento de estar haciendo uso de las escaleras y/o vias de acceso, se pusieron avisos y señalética en las escaleras de acceso a la edificación. Dentro de la carpeta correspondiente a los AT se identifica el seguimiento e investigación correspondiente a todos aquellos AT e IT que se presentaron durante la vigencia 2020, se reporta a la ARL Correspondiente.
Numeral	Marco legal	Criterio	Modo de verificación	Cumple Total	No cumple	No aplica		CALIFICACIÓN	Evidencias/Observaciones
				2,5%	0,00%	Justifica	No Justifica		

7.1.4	Ley 1562/2012 Artículo 13, Decreto 1072/2015 Artículo 2.2.4.11.7	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.	Solicitar la evidencia documental de las acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.	2,5				2,5	<p>Se identifica que la dependencia cumple con los requerimientos establecidos por el Gobierno Nacional de acuerdo a la Emergencia Sanitaria.</p> <p>Para el 12 de Marzo se declara Emergencia Sanitaria por causa de Coronavirus según la Resolución No. 385, seguido a esto el 17 de Marzo de 2020 se declara Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto No. 417 y así de forma continua se fueron impartiendo directrices frente a la condición de COVID-19 en el País, para el 24 de Abril de 2020 sale la Resolución N0. 666 que establece las condiciones de adoptar un Protocolo de Bioseguridad para controlar, mitigar y dar un adecuado manejo a la Pandemia del Coronavirus; METROCALI S.A. Diseña e Implementa el Protocolo de Bioseguridad bajo la Res. No. 912.110.124 del 8 de Mayo de 2020, se revisa y actualiza la Matriz de Riesgos incluyendo el nuevo riesgo biológico, se adopta un aislamiento preventivo inicialmente y se comienza con el Trabajo Remoto y la Alternancia en el cumplimiento de las actividades laborales para el personal de la Entidad, a la fecha de esta auditoría se continúa con esta modalidad pero ya se ha ido avanzando en la presencialidad del personal siguiendo todas las recomendaciones del caso.</p> <p>Cabe destacar que los esfuerzos del SGSST se han direccionado durante la vigencia del 2020 y parte del 2021 en garantizar las mejores condiciones de bioseguridad para el personal adscrito a la Entidad.</p>
-------	--	--	---	-----	--	--	--	-----	---